



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2023

Resolución de llamado a concurso

Número:

Referencia: Resolución de llamado a concurso de ascenso a la categoría Oficial Mayor en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santa Rosa - EX-2023-00020919- -JUSPAMPA-SRH

Visto: El expediente electrónico EX-2023-00020919-JUSPAMPA- SRH, y

Considerando: La Nota N° 90/23 cursada por la Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santa Rosa, Dra. Laura Cagliolo, mediante la cual adjuntó la planilla de solicitud de llamado a concurso de ascenso, para cubrir un cargo de Oficial Mayor en el citado organismo, se dio inicio a las presentes actuaciones.

En dicha planilla detalló el propósito y tareas del puesto, la metodología de la evaluación de oposición y antecedentes y el temario, todo contemplado en el Anexo I de la presente, asimismo sugirió la conformación de la Mesa Evaluadora.

En concordancia con lo dispuesto en el punto 11 del Anexo I del Acuerdo N° 2083 el Jurado estará conformado por la Dra. Laura Cagliolo en carácter de Presidente e integrado además, por las Dras. Marina Elizabet Alvarez y Fabiana Beatriz Berardi.

De conformidad a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos informa, la categoría a concursar se encuentra disponible en la estructura de cargos del Poder Judicial, como consecuencia de la designación como Secretaria de Segunda Instancia de la Dra. Gabriela Susana Wagner, conforme resolución RESAS-2023-14-E-JUSPAMPA-STJLP, desde el día 20 de abril del corriente.

En consecuencia, se realizaron las gestiones pertinentes a los fines de obtener el comprobante de reserva de la categoría a concursar, emitido por la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas, correspondiendo el Puesto N° 36230, que se agrega a las presentes actuaciones.

Al efecto, ha tomado intervención la Secretaría Legal dependiente de la Dirección General de Administración, con Dictamen N° 794/23.

De esta manera, se puede inferir que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Acuerdo N° 2083 y su modificatorio N° 3459, correspondiendo disponer los mecanismos necesarios para llamar a concurso de ascenso cerrado, para cubrir la categoría Oficial Mayor en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santa Rosa.

En concordancia a lo preceptuado por el punto 1 del Anexo I del Acuerdo N° 2083, corresponde al Superior Tribunal de Justicia resolver sobre el presente acto administrativo.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Primero: Llamar a concurso de ascenso cerrado en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Santa Rosa, para cubrir la categoría Oficial Mayor.

Segundo: El presente concurso se regirá por las bases para el sistema de ascenso aprobadas por el Acuerdo N° 2083, modificado por Acuerdo N° 3459.

Tercero: Los/las aspirantes a concursar deberán cumplir los siguientes requisitos indispensables:

-Acreditar la realización de la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra la mujer y el colectivo LGTBIQ+, en el marco de lo establecido en la Ley Nacional N° 27.499, la Ley Provincial N° 3175 y su reglamentación, conforme lo dispone en su art. 2° la Ley Provincial N° 3385.

-Experiencia en redacción de proyectos de providencias y resoluciones como estudio preliminar de expedientes (art. 251 CPCC).

Cuarto: El jurado estará conformado por la Dra. Laura Cagliolo, en calidad de Presidente y, además integrado por las Dras. Marina Elisabet Álvarez y Fabiana Beatriz Berardi.

Quinto: Delegar en el jurado la designación del Secretario del concurso.

Sexto: Establecer que el jurado deberá concretar la finalización de la evaluación de oposición y antecedentes en un plazo no mayor de 60 días hábiles, a contar desde la recepción vía correo electrónico, del listado de inscriptos/as en condiciones de concursar, elaborado por la Secretaría de Recursos Humanos, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Séptimo: Para el caso de que exista un/a único/a postulante inscripto/a, la titular del organismo deberá elevar la evaluación de desempeño debidamente fundada en el término de 8 días hábiles, conforme punto 9 del Anexo I del Acuerdo N° 2083. Adicionalmente, deberá acreditar que se han evaluado contenidos referidos a la temática de género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+, conforme lo prevé el art. 1° de la Ley Provincial N° 3385.

Octavo: No podrán intervenir los/las empleados/as que se encontraren gozando o hubieren gozado de licencia sin goce de haberes por más de 3 meses, continuos o discontinuos en los 2 últimos años, conforme el punto 4 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

Noveno: La metodología de evaluación de antecedentes y oposición, son detallados en el "Anexo I" que forma

parte de la presente.

Décimo: Delegar en la Secretaría de Recursos Humanos todo tipo de trámite referente al presente concurso.

Décimo Primero: Disponer la publicación del concurso en la página Web del Poder Judicial - justicia.lapampa.gob.ar-, por el término de 3 días hábiles, y una vez finalizado el mismo se habilitará un link para la inscripción en formato digital, durante el plazo de 5 días hábiles.

Décimo Segundo: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, al jurado evaluador y a la Comisión Directiva del Sitraj. Protocolícese.

ANEXO I:

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES

1°) Propósito y tareas del puesto:

Tareas administrativas en general, estudio de expedientes (art. 251 CPCC), confección de proyectos de providencias y resoluciones interlocutorias.

2°) Temario:

-Código Procesal Civil y Comercial (especialmente en lo atinente a los recursos que tramitan en Cámara)

-Ley Procesal Laboral.

-Ley Orgánica del Poder Judicial N° 2574

-Reglamento interno de la Cámara de Apelaciones

-Temática de Género y violencia contra las mujeres y el colectivo LGTBIQ+:

-Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales

-Ley N° 26743 de Identidad de Género (colectivo LGTIQ+)

3°) La prueba de oposición consistirá en dos instancias, una evaluación escrita y otra oral, se podrá determinar que dichas evaluaciones se realicen de forma presencial o remota utilizando al efecto las herramientas informáticas que se crea conveniente y que en cada caso en particular pueda implementarse.

Respecto a los antecedentes, se considerarán únicamente aquellos que se acrediten fehacientemente al momento de la inscripción online y vinculados al cargo que se concursará.

4°) Deberá fijarse un domicilio electrónico personal, a fin de realizar todas las notificaciones de los actos administrativos que se dicten en consecuencia del concurso.

5°) El jurado determinará la fecha de la evaluación escrita, la que deberá ser notificada a los/las postulantes, con un mínimo de 15 días corridos de anticipación, conforme punto 8 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.

6º) El puntaje –máximo- asignado a cada instancia del concurso es el siguiente:

- Evaluación Escrita: 40 puntos
- Evaluación Oral: 50 puntos
- Antecedentes Académicos: 5 puntos

a. Universitarios + 4 años: 1 punto

b. Cursos de capacitación relacionados al cargo: 4 puntos (0.50 puntos cada uno)

- Antecedentes Laborales: 5 puntos, considerando 0.50 puntos por año.

Total: 100 puntos

7º) La nota final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en la evaluación escrita, oral y en los antecedentes académicos y laborales.

8º) El puntaje correspondiente a la nota final que determine el jurado, establece el orden de mérito de los/las concursantes.

9º) De dicho orden de mérito se notificará a los/las participantes poniéndolos en conocimiento del resultado final obtenido, y a la Secretaría de Recursos Humanos para su publicación.

10º) Las actuaciones realizadas por el jurado del concurso serán remitidas a la mencionada Secretaría, con la resolución final fundada, la que contendrá el orden de mérito de los/las concursantes, conforme punto 12 del Anexo I del Acuerdo N° 2083.